



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 125118
CUI: 11001020400020220137900

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ADOLFO LÓPEZ DUKMAK** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, la Fiscalía 1ª delegada ante los jueces penales del circuito especializado de esta ciudad y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cómbita. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra el accionante por el delito de secuestro extorsivo [rad. 11001-60-00-015-2014-06848-00]. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co

Segundo. Oficiese a la cárcel de Cómbita para que en el término de un (1) día, rinda informe detallado sobre el

trámite otorgado a la acción de tutela propuesta por el accionante con pase de jurídica del 4 de noviembre de 2021. Para tal efecto, se solicita explicar a qué autoridad fue remitida la demanda de tutela, con los soportes de envío del caso.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria